

CF

by OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ PINTO

Submission date: 18-Jun-2018 11:38AM (UTC-0500)

Submission ID: 976725328

File name: var_moodledata_pregrado_temp_turnitintool_1143704052.CF.docx (162.71K)

Word count: 5088

Character count: 28164

El incumplimiento de los autos en relación con la corrupción*

Failure to comply with judicial orders in relation to corruption

Oscar Alberto Rodríguez Pinto**

Resumen

El presente texto es parte de un esfuerzo institucional por ayudar a diagnosticar la enfermedad de la corrupción que corroe el país. Para esto el artículo se va a centrar en el análisis de la corrupción, sus efectos en la legitimidad y finalmente buscara concertar un diagnostico a partir de la evaluación de los autos proferidos por la Corte Constitucional a partir del control fiscal, elemento de vital importancia para realizar un diagnóstico preciso de las causas de esta enfermedad que carcome nuestro cuerpo Estatal.

Palabras Clave

Corrupción, legitimidad, control fiscal, autos.

Abstract

This text is part of an institutional effort to help diagnose the disease of corruption that corrodes the country. For this the article will focus on the analysis of corruption, its effects on legitimacy and finally seek to reach a diagnosis based on the evaluation of the statements made by the Constitutional Court based on fiscal control, an element of vital importance for make an accurate diagnosis of the causes of this disease that eats away at our State body.

Key Words

Corruption, legitimacy, fiscal control, judicial providence.

Introducción

El derecho como ciencia social hace descripciones e interpretaciones de fenómenos sociales, coyunturales, socio-políticos por lo que requiere una visión interdisciplinaria propia del enfoque cualitativo (Hernández et al, 2006, Pág. 12, 13,14). El método del análisis

* La siguiente ponencia es producto del proyecto de investigación Política Pública Y Control Fiscal de los grupos socio humanística del derecho y Derecho Público Francisco de Vitoria dentro de la línea de Corrupción.

** Estudiante de X semestre de derecho de la Universidad Santo Tomas, perteneciente al semillero Ética pública, adscrito al grupo socio humanística del derecho y al grupo Derecho Público Francisco de Vitoria.

jurisprudencial empleado en este trabajo se ubica dentro del modelo señalado como dogmática jurídica (Courtis, 2006). Esta ponencia es el resultado de la aplicación de instrumentos de captura y análisis de la información de *los autos* de la *Corte Constitucional* acerca del Control Fiscal en Colombia, a su método, principios, procesos, entre otros; así como también a la interpretación que conlleva la propuesta del control fiscal como bien jurídico y como Derecho Fundamental. (Carreño, 2016) (Sampieri, Collado, & Lucio, 1997)

Entonces es a partir de la lupa que nos da el análisis del control fiscal, desde la perspectiva del derecho que se va a tratar la corrupción. Esta es un fenómeno que se da alrededor del mundo en sociedades tan distintas como distanciadas, que se presenta de diferentes formas y condiciones tan disimiles como las que dividen los países desarrollados de los que se encuentran en vías de desarrollo. Colombia, como país en vía de desarrollo, no se encuentra exenta de sufrir los vejámenes que produce este acto criminal. En la historia reciente del país, la corrupción, se ha convertido en un tema coyuntural; que los medios explotan un tiempo para después dejar de lado la noticia y permitir que las prácticas enfermas vuelvan a ocurrir. (López, 2006) Aquí es que se hace necesario en aras de superar la corrupción del cuerpo Estatal, su enfermedad, generar un diagnóstico que prevalezca pasado el escándalo temporal fomentado por los medios y promueva la búsqueda de un tratamiento efectivo para este padecimiento que consume el Estado desde dentro.

Siguiendo el tenor antecedente se debe saber que para entrar a formar un diagnostico someramente completo de la corrupción es necesario diseccionarla en un sin número de piezas, acción que representa un esfuerzo investigativo inter y multi-disciplinar. Para comenzar con esta tarea hercúlea se realiza la presente disertación; aprovechando la vulnerabilidad a la corrupción que muestra nuestro Estado en las épocas actuales, siendo su síntoma los escándalos reproducidos ampliamente por los medios como lo es el del *cartel de la toga*, se escribe este texto que por razones metodológicas está comprendido por los siguientes puntos; primero un rápido recuento de la definición de corrupción; en segundo lugar se escribirá sobre la relación entre corrupción y legitimidad; partiendo de los dos puntos anteriores se entrara a analizar los autos proferidos por la corte constitucional en materia de control fiscal.

Para definir la corrupción se debe tener en cuenta que la forma en que es percibida, cultural y socialmente, cambia mucho su significado. Dentro de un mundo multicultural vale la pena decir que lo que se considera corrupción en una latitud puede ser una actuación normal en otra. Teniendo en cuenta esta salvedad es que se vuelve menester del investigador definir la acepción dentro de la cual se va a tratar el tema, en este sentido se traen a esta

ponencia dos autores que hablan sobre el tema ampliamente. El primero que se va a tratar es Robert Hughes (2010) extrayendo sus conceptos de un capítulo titulado “corrupción” que se encuentra en el libro *passage of change*. Una de las primeras aproximaciones del autor al concepto es una que trae del *Commonwealth secretariat* que define la corrupción como “el ejercicio indebido del deber público por ganancia personal directa o consecuente... Aparte de los efectos dañinos que la corrupción puede tener sobre los procesos reales de la democracia, el gobierno, la ley y el poder judicial, el acto corrupto es inherentemente antidemocrático”(Hughes R. , 2010, pág. 37)en otro aparte del mismo libro Hughes trae una definición propuesta por la Comisión Independiente contra la Corrupción de Nueva Gales del Sur, Australia que dice:

¿Qué es la corrupción? La corrupción comúnmente involucra el uso deshonesto o preferencial de poder o posición que tiene el resultado de que una persona u organización se ve beneficiada por otra. Incluye la conducta de funcionarios no públicos que hacen que los funcionarios públicos hagan un uso indebido de su poder o posición. La comunidad espera que los funcionarios públicos realicen sus tareas con honestidad y en el mejor interés del público. La corrupción implica una violación de la confianza pública y conduce a la desigualdad, el desperdicio de recursos y el derroche de dinero público. Una noción clave al considerar si se ha producido o no una conducta corrupta es el uso indebido de cargos públicos en el sector público. (Hughes R. , 2010, pág. 38)

Entonces la corrupción es un hecho que proviene del uso indebido de la posición de poder intercambiándolo por dadivas que benefician a un particular u organización. Además de esto en lo público se defrauda a la ciudadanía y al Estado generando daños sobre el proceso democrático y la legitimidad de todo lo que este implica. Francisco Martin Suarez y Nora Gorrochategui (2014) en el libro *corrupción organizacional*, basándose en lo propuesto por Marshall Clinard, distinguen dos tipos de corrupción que son el *corporate crime* (que nosotros llamaremos corrupción producida por las organizaciones) de lo que distingue como *occupational crime* (corrupción ocupacional). (Martín, 2014, pág. 5)El *corporate crime* se asimila a la famosa propuesta de Sutherland (1999) que habla del *crimen de cuello blanco* distinguiéndose de este por que se ejecuta dentro de organizaciones con relaciones complejas con expectativas que van en una escala de poder tipo *top down* por ejemplo el caso de los directivos y las subdirectivos de una empresa. (Sutherland, 1999)Por otro lado la *corrupción ocupacional* la realizan individuos o pequeños grupos dentro de su ocupación. Hay que tener en cuenta que ambos tipos pueden funcionar separadamente o en conjunto. (Martín, 2014, pág. 5)

Después de dar una idea de que es la corrupción y las formas en que funciona se ve la pertinencia de saber cómo afecta la sociedad. Para esto la investigación se centrará en la legitimidad del Estado y la afectación que sufre al verse afectada por esta enfermedad del sistema. Primero que todo se debe hablar de lo que se entiende por legitimidad, en esta según Hughes, se mira la aceptación por parte de la población de las funciones que ejercen las instituciones establecidas. Para el autor esta confianza, junto con las operaciones de las instituciones, degenera cuando hay corrupción; llegando a ser caracterizadas en el imaginario social como instituciones inútiles, parcializadas que menoscaban el ejercicio democrático. (Hughes R. , 2010) Hughes toma como ejemplo *border line* la corrupción dentro del sistema judicial, que para él generaría una desconfianza que repercute en las bases mismas del Estado democrático y sus garantías, haciendo que la gente pierda la fe en el sistema acuda a vías alternas para resolver sus conflictos, todo esto generaría un efecto domino que desestabilizaría el sistema político. (Hughes R. , 2010, pág. 44) Lo anterior es descrito por el autor de la siguiente manera:

Tampoco es demasiado difícil ver por qué la corrupción se percibe como un peligro para el papel de las instituciones de gobierno, ya sea que las consideremos estrictamente democráticas en todo sentido o no. lo que constituye una democracia es un concepto discutible desde el punto de vista de la teoría política. Sin embargo, si asumimos, como muchos lo harían, que tiene mucho que ver con el papel efectivo de un parlamento, los tribunales y un ejecutivo neutral, entonces la erosión de su legitimidad también es un desafío para la democracia en ese sentido. Existen otras alternativas menos aceptables y la corrupción nos señala claramente algunas de las alternativas menos deseables. (Hughes R. , 2010, pág. 47)

Lo anterior se ve reflejado en el caso Colombiano, no solo en el ejemplo de las cortes que propone Hughes como ejercicio para ejemplificar un síntoma gravísimo de corrupción, sino que en datos recaudados por la OCDE; donde se encuestan a 85 países del mundo sobre la percepción de su gobierno Colombia aparece en los que tienen peor percepción, siendo 10 la mejor y 1 un la peor los mejores y peores resultados fueron “los mejores: Denmark (10.0) Finlandia (9.6) Sweden (9.5) New Zealand (9.4) Iceland (9.3) Canada (9.2) Singapore (9.1) Netherlands (9.0) Norway (9.0) Switzerland (8.9) Australia, Luxembourg, United Kingdom (8.7). los peores : Vietnam (2.5) Russia (2.4) Ecuador (2.3) Venezuela (2.3) Colombia (2.2) Indonesia (2.0) Nigeria (1.9) Tanzania (1.9) Honduras (1.7) Paraguay (1.5) Cameroon (1.4)” (2010). (Hughes R. , 2010, pág. 42) Con esta pérdida de legitimidad se podría llevar a una corrupción institucionalizada, que tiene como característica la normalización de esta a partir

de la idea de que es una práctica inevitable, generalizada y conocida que si desaparece podría llevar a graves problemas, como la pérdida de empleos generados en ese mismo nicho corrupto. (Martín, 2014, pág. 2)

Para ayudar a diagnosticar esa enfermedad que sufre el sistema Colombiano denominada corrupción el trabajo investigativo se centró en los autos proferidos por la corte constitucional bajo un motor de búsqueda impulsado por el término *control fiscal*. Dentro de esta búsqueda se encontraron 38 autos comprendiendo los años de 1991 a 2018. En estos autos se encontraron dos grupos focales de desatención que comprenden autos donde se indica a las instituciones respectivas que lleven a cabo un plan de solución al problema que refiere el auto en cuestión, pero las instituciones se muestran reacias e incluso no llevan ninguna acción tendiente a solucionar la situación de los ciudadanos que se ven afectados por el abandono estatal. Estos grupos focales se dividen en; atención a población desplazada y atención en salud.

En el primer grupo de autos se encontraron cinco providencias de la corte que ordenan atender la situación de la población desplazada Estos autos son 266/09, 383/10, 232/11, 217/13, 373/16. Cada uno de los autos se profiere en base a la tutela T-025/04 donde se acumularon 1150 tutelas presentadas por núcleos familiares que hacen parte de la población desplazada. Estas tutelas fueron presentadas con la intención de proteger los derechos de la población y se incluyeron a las siguientes instituciones:

La Red de Solidaridad Social, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Ministerios de Salud y del Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Protección Social), el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el INURBE, el INCORA, el SENA, así como contra varias administraciones municipales y departamentales, como parte ya que las consideraban subsidiariamente responsables de la atención a los desplazados, y encargadas de hacer una política para solucionar esa contingencia. Además las acciones fueron instituidas por personas de los siguientes departamentos; siguientes capitales de departamento y municipios: Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Calarcá, Cali, Florencia, Girón, Ibagué, Itagüí, Medellín, Neiva, Obando, Pasto, Pereira, Piedecuesta, Popayán, Riohacha, Tamunango y Villavicencio (M.P. Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA sentencia T 025/2004).

El auto 266 del 2009 trata de una audiencia de rendición de cuentas de las entidades nombradas anteriormente sobre la aplicación y coordinación de la política pública de atención

integral a la población desplazada, en este auto se ordenan llevar a cabo informes a cada una de las instituciones y los planes que van a seguir para tratar el estado de cosas inconstitucional que vive la población desplazada.

El auto 383/10 ordena que se notifiquen a las diferentes instituciones sobre la importancia de dar cumplimiento a autos anteriores, que buscan atender el estado de cosas inconstitucional para la población desplazada ya que en los informes presentados se denota la falta de seguimiento y solución al problema planteado. Además se hace un seguimiento al cumplimiento de las instituciones dentro de seis ejes que la corte determinó: planes integrales únicos-PIU-, Presupuesto, capacidad institucional, articulación institucional, Participación y Retornos. Respecto al empleo del presupuesto, que es el tema que involucra el estudio, la corte denuncia incongruencias en el mismo, y la falta de designación de recursos para atender la situación inconstitucional, todo esto teniendo como consecuencia la falta de avances significativos en esta área. En este punto se refuerza la conclusión de que no existe dialogo entre los diferentes órdenes nacionales, situación que refuerza el incumplimiento en el área presupuestal llevando a la malversación de los fondos Estatales. En el auto 217 del 2013 se retoma lo tratado en los autos anteriores ordenando el traslado de los informes a las instituciones correspondientes. Por último el auto 373 de 2016 concluye que el Estado de cosas inconstitucional respecto a la población desplazada no ha sido superado y que la falta de recursos combinada con un déficit estructural ha hecho imposible la superación del mismo.

Sobre la situación descrita anteriormente la Corte consideró, “que la insuficiencia de recursos destinados a nivel nacional y territorial explicaba las falencias institucionales de la política y los bajos resultados alcanzados y, con ello, la no satisfacción de los derechos de la población desplazada. Para llegar a esta conclusión la sentencia T-025 incorporó un análisis que se puede considerar relacional o comparativo entre, de un lado, los compromisos previstos en los instrumentos legales, administrativos y de política pública y, del otro, los recursos efectivamente destinados para satisfacer los derechos incorporados en tales instrumentos. No hay que pasar por alto que, al analizar esta falla estructural, la Corte hizo una evaluación del compromiso de las entidades territoriales en la destinación de recursos para atender a la población desplazada” (Auto 373, 2016) lo anterior muestra que los recursos están siendo empleados pobremente por parte del Estado, haciendo que muchas veces se pierdan en medio de la corrupción que esta enquistada en el cuerpo Estatal.

El segundo grupo de autos se refieren al sector salud y sus falencias, en este se encuentran 7 providencias de las cuales 4 se refieren a prestación del servicio de salud por parte de las EPS, y las tres que faltan dan seguimiento al caso choco. Respecto a los autos

263 del 2012, 089/2014 y 224 del 2014, se hacen para dar cumplimiento a la sentencia T-760/08 donde se analizan los recobros al FOSYGA hechos por las diferentes IPS y EPS. Aquí se concluye en un primer término que el sistema de información era insuficiente fenómeno que generaba recobros al estado de forma incongruente lo que resulto en un desfaldo producido por la ineptitud del método empleado para recaudar los recobros. Para los autos 413 del 2015, 056 del 2016 y 039 del 2017 se concluye un incumplimiento continuado de las entidades estatales e intermediadoras del sistema de salud que en el caso del Choco han llevado a la población a vivir un estado de cosas inconstitucional. En el auto 205 de 2016 la contraloría general de la republica concluye:

La Contraloría General de la Republica, con base en el acervo probatorio recaudado, demostró la existencia de un daño al patrimonio público en cabeza del SGSSS durante el periodo 2008 a 2010 materializada en la conducta imputada a quienes tenían a cargo la administración de los recursos parafiscales y evidencia en el desvío de los recursos parafiscales ⁵ apropiados y/o explotados en beneficio de la empresa ⁵ y de sus empresas vinculadas, produciendo una gestión fiscal antieconómica, ineficaz ineficiente e inoportuna de dichos recursos, que no se aplicaron al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularmente que prevé el artículo 48 de la Constitución Política, afectando la liquidez y estabilidad financiera del sistema y, por consiguiente, lesionando la garantía del derecho fundamental a la salud de los habitantes del territorio colombiano.(...) ³ Los recursos del Sistema fueron usados y destinados de manera indebida a financiar gastos administrativos que no guardaban relación de causalidad con el objeto social principal de la EPS, incluyendo gastos diferidos, honorarios, gastos de viaje, servicios públicos, bonificaciones y arrendamientos, así como inversiones no autorizadas y costos de financiación no justificados cuyo propósito era financiar dichas inversiones. (AUTO 205, 2016)

Situación que se refleja en el incumplimiento de la sentencia T-760/08 ya que los 7 autos tratados aquí se realizaron de forma continua para instar a las instituciones responsables a trabajar en pro de la mejora en sector salud, autos que se siguen enviando sin ninguna ejecución efectiva desde hace 7 años, teniendo en cuenta que el ultimo es del 2017, y aun no se ha solucionado la situación. Esto refleja la falta de coordinación, renuencia a cumplir y el mal uso de los recursos estatales que se han dado en el sector salud. (Torregrosa & Jiménez, 2009)

Conclusiones

Como se puede observar a partir del análisis de los autos nombrados anteriormente el problema en la implementación de políticas públicas se debe a varias razones, entre las cuales identificamos la falta de coordinación de las diferentes entidades e instituciones del orden Estatal y las instituciones privadas que prestan servicios para el estado. Hablando específicamente de corrupción podemos ver una relación geográfica, entre departamentos que han estado históricamente ligados al conflicto armado, el establecimiento de pequeños poderes regionales y la corrupción. Es así como se explica que en el sector salud la gran mayoría de los autos se dirigen a la población del Choco, y llaman la atención de las instituciones encargadas de prestar los servicios Estatales ya que estos han mostrado una mala administración de los recursos. Paralelamente en el caso de desplazamiento también las poblaciones afectadas tienen una condición histórica y económica similares a las del caso de la salud, entre estos encontramos lugares como Buenaventura, que al relacionarse muestran las mismas falencias estructurales de las instituciones. Ahora bien, Lo que nos indican estos autos es que el control Estatal y la funcionabilidad del mismo son muy bajas en estos lugares. Al comparar las zonas geográficas donde no se llevan a cabo los autos propuestos por la corte, con los lugares donde se presenta una mayor corrupción en el país se encuentra una relación directa. Así pues lo que muestra un documento de trabajo realizado por el banco de la república que dice: “Los resultados del cálculo para Colombia muestran (...); cómo de manera progresiva los Nuevos Departamentos, Chocó, y los departamentos de la Costa Caribe, enfrentan los mayores riesgos de corrupción” (Gamarra, 2006, pág. 18) Esto quiere decir que los departamentos del Choco y la Costa Caribe son los más tendientes a la corrupción. Resultado que es congruente con lo encontrado en los autos analizados, donde la inacción estatal se ve expresada en el constante desacato de los autos por parte de las instituciones, para solucionar un mismo problema y que a través de los años no encuentra respuesta positiva.

Teniendo en cuenta todo lo recogido anteriormente se puede decir que un síntoma de la corrupción que se vive en el país puede ser evaluado a partir de la falta de cumplimiento de los autos proferidos por las cortes. Sabiendo que entre más renuente es una entidad a llevar a cabo las providencias judiciales, es más posible que se encuentre inmersa en una situación de corrupción que se ha reproducido a partir de las mismas entidades. Por ultimo vale la pena resaltar que en estas áreas es posible que se esté institucionalizando la corrupción, fenómeno que haría más difícil combatirla ya que se admite como parte del sistema. Esta conclusión se hace relevante debido a que si medimos la corrupción por el número de sanciones que se aplican, los departamentos con más control y funcionamiento

de sus entidades aparecerían como los más corruptos. (ANEXO A, ANEXO B) Pero como la corrupción se ha normalizado en las instituciones, se debe tener en cuenta que en lugares como el Chocó esta cooptación institucional impide observar realmente si las sanciones corresponden a la mayoría de casos de corrupción. Este fenómeno se ve en la relación entre necesidades básicas insatisfechas en comparación con el número de sanciones impuestas por los organismos de control relación que es inversamente proporcional, entre más sanciones impuestas las zonas geográficas muestran un índice menor de NBI. Esto permite pensar que las sanciones no están siendo efectivas para medir el control de la corrupción en los lugares con más NBI, ya que en estos lugares los organismos institucionales no funcionan correctamente. (Villamil, 2017, págs. 120-121) Así que observar los autos como otro síntoma podría ayudar a combatir esta corrupción institucionalizada. (Moya, 2015)

Bibliografía

- Carreño, D. (2016). *universidad catolica de colombia*. Recuperado el 23 de mayo de 2018, de Pensar el derecho como derecho virtual: <http://publicaciones.ucatolica.edu.co/pensar-el-derecho-como-derecho-virtual.html#.WyUrRVUzbIU>
- Gamarra, J. (2006). *Banco de la Republica*. Recuperado el 23 de mayo de 2018, de Banco de la Republica: http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-70_%28VE%29.pdf
- Hughes, R. (2010). *jstore*. Recuperado el 23 de mayo de 2018, de jstore: <http://www.jstor.org/bdatos.usantotomas.edu.co:2048/stable/pdf/j.ctt24h3jd.11.pdf?refreqid=excelsior%3A86abea5c47dfbb0f69e59c43192d5413>
- López, J. (2006). *e books*. Recuperado el 2018, de La Corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla Un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014. Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín Facultad de Ciencias Humanas: <https://ebookcentral.proquest.com>
- Martín, S. F. (2014). *e books*. Recuperado el 23 de mayo de 2018, de e books: <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecaustasp/detail.action?docID=3218654>.
- Moya, M. F. (2 de junio de 2015). *publicaciones u catolica*. Recuperado el 23 de mayo de 2018, de publicaciones u catolica: <http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/los-menores-en-el-sistema-penal-colombiano/pubData/source/Los-menores-en-el-sistema-penal-colombiano.pdf>
- Sutherland, E. H. (1999). *EL DELITO DE CUELLO BLANCO Traducción del inglés de Rosa del Olmo. Edición y prólogo de Fernando Álvarez-Uría*. Madrid: Madrid: La Piqueta.

Torregrosa, N., & Jiménez, R. (2009). *revista verba iuris*. Recuperado el 23 de mayo de 2018, de revista verba iuris: <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/2-noticias/noticias/494-verba-iuris-edicion-no-29>

Villamil, J. (2017). *La Corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla Un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014*. Recuperado el 23 de mayo de 2018, de La Corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla Un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014: <http://bdigital.unal.edu.co/57082/1/74261112.2017.LaCorrupcionenColombiaaproximacionesconceptualesymetodologicasparaabordarla.pdf>

AUTOS

Auto 026/09 Referencia: Recurso de súplica contra el auto del cinco (05) de diciembre de 2008, proferido por el Magistrado sustanciador Jaime Araújo Rentería, dentro del proceso D-7504. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil nueve (2009). M.P. Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Auto 016/00 expediente T- 247.077. Santafé de Bogotá, D.C., primero (1o.) de marzo del año dos mil (2000) M.P Dr. ALVARO TAFUR GALVIS

Auto 265/13 Referencia: expediente D-9924. Bogotá, D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013). M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Auto 018/00 Referencia: expediente D-2675. Santafé de Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo del año dos mil (2000). M.P. Dr. ALVARO TAFUR GALVIS.

Auto 217/13 Referencia: Traslado del informe presentado por la Contraloría General de la República, con ocasión a la entrada en vigencia de la Resolución 0388 de 2013, mediante la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado y solicitud de información. Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil trece (2013). M.P LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Auto 263/09 Referencia: expediente D-7789. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil nueve (2009). M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva

Auto 123/10 Expediente: OP-134. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil diez (2010). M.P. Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Auto 136/08. Referencia: expediente ICC-1239. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil ocho (2008). M.P Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA

Auto 089/14 Referencia: Seguimiento a la orden vigésima de la Sentencia T-760 de 2008. Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014). M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Auto 232/11. Referencia: Metodología para la sesión técnica pública convocada mediante auto 219 de 2011, con los órganos de control con el fin de asegurar el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento para la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011). LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Auto 056/16. Referencia: seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008. Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016).M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Auto 011/00. Referencia: Solicitud de Nulidad de la Sentencia T-618 de 1999, expediente T-92.917. Santafé de Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil (2000).M.P. Dr. ALVARO TAFUR GALVIS.

Auto 049/17. Referencia: Solicitud de nulidad de la Sentencia T-416 de 2016. Expediente: T-5.281.006 Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Auto 199/09. Referencia: expediente ICC-1430. Bogotá, D.C., veintisiete (27). de mayo de dos mil nueve (2009). M.P. Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO

Auto 053/11. Referencia: expediente D-8377. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011). M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO

Auto 041/00. Referencia: expediente T- 253.737. Santafé de Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo del año dos mil (2000).M.P. Dr. ALVARO TAFUR GALVIS.

Auto 224/14. Referencia: Seguimiento a la orden vigésima cuarta de la Sentencia T-760 de 2008. Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014). M.P JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Auto 300/15. Referencia: Sentencia T-444 de 2013. Expediente T-3545792. Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Auto 054/15. Referencia: Expediente ICC-2104. M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

Auto 057/15. Referencia: Expediente ICC-2105. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015).M.P MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ.

Auto026/09. Referencia: Recurso de súplica contra el auto del cinco (05) de diciembre de 2008, proferido por el Magistrado sustanciador Jaime Araújo Rentería, dentro del proceso D-7504. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil nueve (2009). M.P. Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Auto 373/16. Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016).M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

Auto 121/18. Referencia: Seguimiento unificado a las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015. Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018). M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

AUTO 383/10. Referencia: Sentencia T-025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 052 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009. Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010) M.P. Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Auto 263/12. Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008. Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012) M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Auto 320/13. Referencia: expediente T-3287521 (AC). Por medio del que se hace seguimiento a las órdenes de protección constitucional tomadas en el Auto 110 de 2013, y se adoptan otras medidas de salvaguarda constitucional. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013). M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

Auto 259/14. Ref. Expediente T-3287521 (AC). Por medio del cual se resuelve la solicitud de prórroga de la suspensión de sanciones por desacato a tutelas dispuesta en el Auto 320 de 2013 y se hace seguimiento al cumplimiento de las órdenes dictadas frente a Colpensiones en el proceso de la referencia. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014) M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

Auto 205/16. Peticiones, quejas y reclamos presentados respecto de la intervención administrativa de Saludcoop. Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil quince (2016). M.P JORGE IVÁN PALACIO.

Auto 155/14. Solicitud de nulidad de la sentencia T-1082 de 2012. Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014). M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Auto 389/16. Referencia: T-5.235.395. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto dos mil dieciséis (2016). M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Auto 266/09 Referencia: Evaluación de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS por parte del Director de ACCION SOCIAL en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, celebrada el 10 de julio de 2009, y formulación de preguntas a ser resueltas por el Director de Acción Social y las demás entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada-SNAIPD-. Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil nueve (2009) M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

Auto 096/17. Referencia Expediente T-3287521 (AC). Por medio del cual se hace seguimiento a las órdenes impartidas en la Sentencia T-774 de 2015. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

Auto 256/06. Solicitudes de nulidad de la sentencia T-284 de 2006, proferida por la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, presentadas por María Nohemí Hernández Pinzón y Jaime Torralvo Suárez. Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil seis (2006). M.P. Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

Auto 413/15. Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015). JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Auto 039/17. Referencia: Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008, órdenes 16 y 29. Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017).M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Auto 219/11. Referencia: Sentencia T-025 de 2004 y autos 185 de 2004, 176, 177 y 178 de 2005, 218 y 266 de 2006, 233 de 2007, 116 de 2008, 008 y 011 de 2009, y 385 de 2010. Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil once (2011) M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

Auto 104/14. Referencia: seguimiento a la orden vigésima cuarta de la Sentencia T-760 de 2008. Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014).M.P. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

I. ANEXOS:

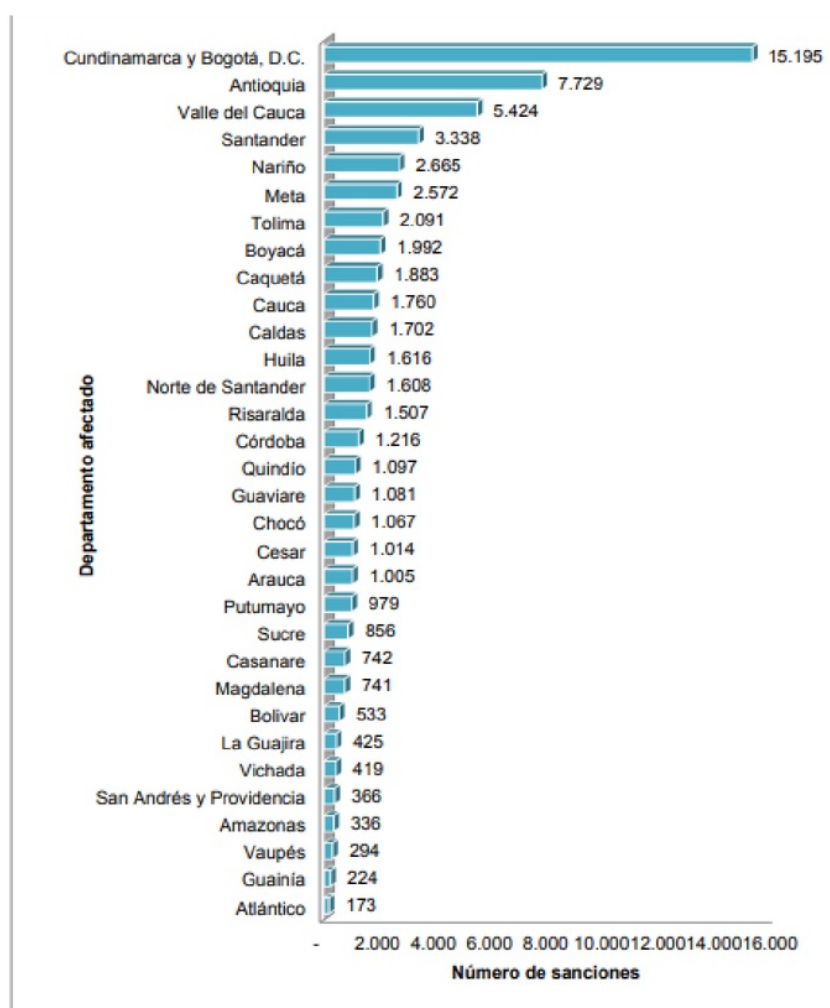
ANEXO A:

Tabla 15. NBI vs Acumulado de sanciones periodo 2010-2014

NBI	DEPARTAMENTO	SANCIONES
79,19	Chocó ⁷⁷	1.067
66,95	Vichada	419
65,23	La Guajira	425
60,62	Guainía	224
59,09	Córdoba	1.216
54,86	Sucre ⁷⁸	856
54,77	Vaupés	294
47,68	Magdalena	741
46,62	Cauca	1.760
46,60	Bolívar	533
44,73	Cesar	1.014
44,41	Amazonas	336
43,79	Norte de Santander	1.608
41,72	Caquetá	1.883
40,84	San Andrés y Providencia	366
39,89	Guaviare	1.081
36,01	Putumayo	979
35,91	Arauca	1.005

NBI	DEPARTAMENTO	SANCIONES
35,55	Casanare	742
32,62	Huila	1.616
30,77	Boyacá	1.992
30,50	Cundinamarca y Bogotá, D.C.	15.195
30,43	Nariño	2.665
29,85	Tolima	2.091
25,03	Meta	2.572
24,74	Atlántico	173
22,96	Antioquia	7.729
21,93	Santander	3.338
17,76	Caldas	1.702
17,47	Risaralda	1.507
16,20	Quindío	1.097
15,68	Valle del Cauca	5.424

ANEXO B:



Fuente: Elaboración propia, con base en información tomada de los sistemas de información de la PGN, FGN, CGR y el portal de transparencia y anticorrupción

ORIGINALITY REPORT

8%

SIMILARITY INDEX

9%

INTERNET SOURCES

1%

PUBLICATIONS

7%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

www.vanuatu.usp.ac.fj

Internet Source

2%

2

Submitted to Universidad La Gran Colombia

Student Paper

2%

3

Submitted to Universidad Nacional de Colombia

Student Paper

2%

4

www.usergioarboleda.edu.co

Internet Source

1%

5

www.contraloriagen.gov.co

Internet Source

1%

Exclude quotes

Off

Exclude matches

< 40 words

Exclude bibliography

On